



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2017-0098 se allega poder y solicitud de impulso procesal. Así mismo se ordena adicionar el auto de admisión de la demanda. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que a folios 175 a 178 se allego poder por parte del actor, razón por la cual **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JUAN PABLO ARAUJO ARCOS** identificado con la C.C. No. 87.513.384 de Bogotá y T.P. No. 215032 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial del demandante Francisco Álvaro Vallejo Araujo de conformidad al poder allegado al expediente a folios 174.

De otro lado, se dispone señalar nueva fecha para audiencia el día **MIÉRCOLES (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

Por ultimo debe señalar el Despacho que por error involuntario se omitió ordenar la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por lo cual, evitando futuras nulidades y teniendo en cuenta que el **BANCO AGRARIO**, es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, y es por lo que conforme lo establece el artículo 612 del Código General del Proceso, se adiciona el auto de fecha 07 de febrero de 2018 y se **ORDENA** notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su

representante legal Adriana Guillen o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 101** publicado hoy
26/08/2021

La secretaria, MDG